



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 32
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZO PH** contra **ADRIAN ALBERTO MARIN Y BLANCA DAMARIS ARRUBLA**, por pago total de la obligación.

Segundo. No hay lugar a levantar media cautelar, ya que no se decretaron.

Tercero. Una vez realizado lo ordenado se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Código de verificación: **f79c4308082e05310c60698bd4b5455b3a47a39e89998bca802f630c58485a4f**

Documento generado en 18/07/2021 06:15:03 PM